

# POSEEDOR O PRODUCTOR DE RESIDUOS



**ES OBLIGACIÓN DEL POSEEDOR O PRODUCTOR DE RESIDUOS SUMINISTRAR A LAS EMPRESAS GESTORAS AUTORIZADAS LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA UN ADECUADO TRATAMIENTO Y GESTIÓN SEGÚN ART 17.4 LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.**

**¿ SABES QUE METODOLOGÍA UTILIZAR?**



# METODOLOGIA DE CLASIFICACION DE RESIDUOS COMO PELIGROSOS Y DETERMINACION CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD SEGÚN GUIA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACION DE RESIDUOS ( MITECO)- ABRIL 2020

1. **DETERMINAR SI LA SUSTANCIA U OBJETO ES RESIDUO** TAL Y COMO SE DEFINE EN LA LEY 22/2011 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.
2. **ASIGNAR EL RESIDUO UN CÓDIGO LER** SIGUIENDO LAS PAUTAS ESTABLECIDAS EN DECISION 2014/955/UE, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014) QUE PODRÁ SER UN CODIGO DE PELIGROSO ABSOLUTO,( LER CON \*), UN CÓDIGO DE RESIDUO NO PELIGROSO ABSOLUTO ( LER SIN \*) O UN CÓDIGO ESPEJO ( CODIGOS LER DE RESIDUOS QUE DIFERENCIAN EN QUE UNO DE ELLOS CONTIENE SUSTANCIAS PELIGROSAS). SI EL CODIGO DE RESIDUO ES NO PELIGROSO ABSOLUTO NO SERÁ NECESARIO CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN. EN LOS OTROS 2 CASOS CONTINUAR CON LOS PASOS SIGUIENTES:
3. **RECOPILAR TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL RESIDUO** ( PROCESO GENERADOR Y FICHAS DE SEGURIDAD DE LAS SUSTANCIAS O MEZCLAS QUE LO COMPONEN EN CASO QUE SE CONOZCA), EN BASE A ESTA EVALUAR LAS CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO ( UE) 1357/2014 O EL REGLAMENTO (UE) 2017/1997. EN CASO QUE NO SEA POSIBLE EN ESTE PASO DETERMINAR DE FORMA FEHACIENTE LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS MÁS RELEVANTES PRESENTES EN EL RESIDUO CONTINUAR AL SIGUIENTE PASO:
4. **DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DEL RESIDUO POR MÉTODOS ANALITICOS** Y EVALUAR LAS CARACTERISITCAS DE PELIGROSIDAD MEDIANTE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO (UE )1357/2014 O EL REGLAMENTO ( UE) 2017/1997. CUANDO LOS DATOS NO SEAN CONCLUYENTES CONTINUAR AL SIGUIENTE PASO.
5. **EVALUAR LAS CARATERISTICCAS DE PELIGROSIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS.** CUANDO NO SE POSIBLE O ACONSEJABLE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y LOS DATOS DEL PASO 4 NO DEN DATOS CONCLUYENTES EL RESIDUO SE CONSIDERARÁ COMO RESIDUO PELIGROSO.
6. **DETERMINAR SI EL RESIDUO CONTIENE ALGUNO DE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES ( COP)** MENCIONADOS EN LA DIRECTIVA 2014/955/UE POR ENCIMA DE LOS LIIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO IV DEL REGLAMENTO COP.

**SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR PARA UN RESIDUO CON CÓDIGO LER ESPEJO SI PRESENTA O NO ALGUNA CARACTERISTICA DE PELIGROSIDAD SIEMPRE SE CLASIFICARÁ COMO PELIGROSO DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN.**